

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°730
NUEVAS CONDICIONES FINANCIERAS
CONVENIO PROGRAMA DE CENTRO
COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR
(CECOSF) DR. MIGUEL MASSA SASSI,
COMUNA DE ARICA, AÑO 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 3733 /2025

ARICA, 10 DE ABRIL 2025

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N°07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N°2859 de fecha 19 de diciembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "**Prórroga del Convenio de Programa de Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) Dr. Miguel Massa Sassi, Comuna de Arica, Año 2025**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N°730 de fecha 24 de marzo de 2025 del Servicio de Salud Arica con las nuevas condiciones del "**Convenio de Programa de Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) Dr. Miguel Massa Sassi, Comuna de Arica, Año 2025**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N°730 de fecha 24 de marzo de 2025 del Servicio de Salud Arica con las nuevas condiciones del "**Convenio de Programa de Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) Dr. Miguel Massa Sassi, Comuna de Arica, Año 2025**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE DE ARICA

3737



GES 20
años

ASESORIA JURIDICA
N° 0252 (20-03-2025)
PCP

APRUEBA NUEVAS CONDICIONES
CONVENIO PROGRAMA DE CENTRO
COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR
(CECOSF) DR. MIGUEL MASSA SASSI,
COMUNA DE ARICA, AÑO 2025.

RESOLUCIÓN N° 730
Exenta

ARICA, 24 MAR. 2025

COPIA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Público N°21.722 para el año 2025; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°11 en trámite, de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorandum N°83, de 07 de marzo de 2025, de la Dirección del Servicio, se solicitó dictar Resolución que establezca las nuevas condiciones para el Convenio Programa de Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) Dr. Miguel Massa Sassi, comuna de Arica, para el año 2025;
- 2.- Que el Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) fue aprobado mediante Resolución Exenta N°925, de 10 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud;
- 3.- Que por Resolución Exenta N°97, de 20 de enero de 2025, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos para el Programa en análisis;
- 4.- El compromiso presupuestario N°968, de 25 de febrero de 2025, refrendado con fecha ídem por la encargada de Presupuestos y el jefe del Subdepartamento Financiero del Servicio;
- 5.- Que el Convenio Programa de que trata el presente acto administrativo fue prorrogado para el año en curso mediante la Resolución Exenta N°2859, de 19 de diciembre de 2024, de esta entidad;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBENSE** las nuevas condiciones y **MODIFÍQUESE** el «**CONVENIO PROGRAMA CENTRO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) DR. MIGUEL MASSA SASSI, COMUNA DE ARICA**» para el **AÑO 2025** con base en las condiciones aprobadas por el Ministerio de Salud, según se expresa a continuación:

Cambios en la cláusula Segunda del convenio:

- 1.- **Modificar resoluciones de respaldo quedando de la siguiente forma.**

SEGUNDA:

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 97 del 29 de enero del 2025** del Ministerio de Salud.

2

Cambios en la cláusula cuarta del convenio:

1.- Debe ser modificado la distribución de recursos quedando de la siguiente forma:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de **\$104.482.691-** (ciento cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y un pesos. -), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Cambios en la cláusula décima del convenio:

1.- Debe ser modificado la distribución de recursos quedando de la siguiente forma:

DÉCIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, 11 cuotas de manera mensual correspondiente a **11 cuotas por \$8.706.890.- (ocho millones setecientos seis mil ochocientos noventa pesos)** y una cuota final de **\$8.706.901.- (ocho millones setecientos seis mil novecientos un peso)**. Sin perjuicio que 2 cuotas estarán sujetas a evaluación (agosto y octubre) conforme al cuadro N° 3 de la cláusula anterior.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Cambios en la cláusula décima Tercera, primer párrafo del convenio:

1.-Debe quedar de la siguiente forma:

DÉCIMA TERCERA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la Resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación;

3.- **EJECÚTESE** el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2025, y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la entidad respectiva deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el año 2025.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio al presupuesto del Servicio vigente para el año 2025, según compromiso presupuestario N°968, de 2025;

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Patricia Sanhueza

**SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
i. Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSAP
Encargada de Programa SSAP
Subdepartamento Finanzas SSAP
Departamento de Auditoría SSAP
Departamento de Asesoría Jurídica SSAP
Oficina de Partes SSAP



**ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE**

